

Comité de Transparencia

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 7 EXTRAORDINARIA

29-VI-2020

----- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 29 de junio del dos mil veinte, da inicio la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que se lleva a cabo a través de la plataforma tecnológica Teams, en la cual participan las siguientes personas: Integrante Suplente con voz y voto: **Lic. Óscar Mauricio Tovar García**, Director Ejecutivo Jurídico y Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Integrantes Propietarios con voz y voto: **Lic. Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades y Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control; **Ing. Wences Jiménez Barrios**, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Secretario: **Mtro. Erick Morgado Rodríguez**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta. -----

Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y su ACUERDO modificadorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo y 21 de abril ambos de 2020, así como las Medidas de Seguridad Sanitarias, emitidas por el Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de este año (sana distancia), así como, en el numeral 4.4.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Óscar Mauricio Tovar García, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señalando que la sesión cuenta con quórum conforme a lo establecido en el apartado 4.6 de las citadas Reglas, declarándola legalmente instalada. -----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día. III. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. III.1 GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN. III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de 2 (dos) versiones públicas de las escrituras públicas números 139,781 y 139,782 ambas de fecha 15 de junio de 2020, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría 9 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). **III.2 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS. III.2.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de las 407 versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales de los meses de noviembre y diciembre ambos del 2019, así como la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años de las 19 versiones públicas de los Informes de Comisión de los meses noviembre y diciembre ambos del 2019 de la Coordinación Regional Norte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.3 GERENCIA DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. III.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de las 252 versiones públicas de los Convenios de Concertación, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación



establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **III.3.2** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de 1 (un) Contrato Abierto para la Prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales que celebra la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y un particular, presentada con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

----- **II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Orden del Día de la presente 7° Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2020 conforme a lo establecido en el apartado 4.13 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia. -----

----- **III. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

----- **III.1.1 GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN.**

----- **III.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de 2 (dos) versiones públicas de las escrituras públicas números 139,781 y 139,782 ambas de fecha 15 de junio de 2020, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría 9 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

La Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración, adscrita a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero solicita a este cuerpo colegiado confirme las versiones públicas de las escrituras públicas números 139,781 y 139,782 ambas de fecha 15 de junio de 2020, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría 9 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el REPODE, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los Artículos 40, 41, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en el REPODE deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el Artículo 113, Fracción I; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 2, Fracciones IV y V; y Artículo 3, Fracción IX; de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción II; y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II y 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de los numerales Segundo, Fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero las versiones públicas de los instrumentos legales en los términos que se precisan, a fin de proceder a su debida inscripción en el REPODE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 102 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 40, 41, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 2 Fracción IV y V y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes numerales Segundo Fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de 2 (dos) versiones públicas de las escrituras públicas números 139,781 y 139,782 ambas de fecha 15 de junio de 2020, otorgadas ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría 9 de la Ciudad de México, presentada con la finalidad de inscribirla en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

----- **III.2 SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS.** -----

----- **III.2.1** Solicitud de confirmación de clasificación de la información con carácter confidencial de las 407 versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales de los meses de noviembre y diciembre ambos del 2019, así como la clasificación de información con carácter reservada, por un periodo de 5 años de las 19 versiones públicas de los Informes de Comisión de los meses noviembre y diciembre ambos del 2019 de la Coordinación Regional Norte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 70, Fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos en materia de gastos de viáticos.

Al respecto, la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos presenta para la confirmación del Comité de Transparencia 426 versiones públicas entre Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por personas físicas y morales e informes de comisión, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre ambos del 2019, de la Coordinación Regional Norte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Los miembros del Comité de Transparencia por **UNANIMIDAD DECIDEN DAR DE BAJA** los oficios DGAA/DERH/SCRH/129/2020,

DGAA/DERH/SCRH/130/2020, DGAA/DERH/SCRH/131/2020, DGAA/DERH/SCRH/132/2020 y DGAA/DERH/SCRH/133/2020

Lo anterior, debido al volumen de la información, ya que se considera se requiere de un mayor plazo para la revisión de los mismos.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 113 Fracción VI; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102; 108; 110 Fracción VI; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno; Vigésimo Tercero; Trigésimo Octavo Fracción I y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas así como en el Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de información con carácter confidencial de las 407 versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales de los meses de noviembre y diciembre ambos del 2019, así como la clasificación de la información con carácter reservada, por un periodo de 5 años de las 19 versiones públicas de los Informes de Comisión de los meses noviembre y diciembre ambos del 2019 de la Coordinación Regional Norte de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de Transparencia prevista en el Artículo 70 Fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

----- **III.3 GERENCIA DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** -----

----- **III.3.1** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de las 252 versiones públicas de los Convenios de Concertación, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se solicita se someta a consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación de 252 versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

 Las versiones públicas se elaboraron de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I y III y Cuadragésimo Fracción I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, en virtud de que corresponden a datos concernientes a una persona física identificable y/o a datos de carácter patrimonial, económicos, contables, jurídicos o administrativos relativos a una persona, mismos que se precisan a continuación:

- El RFC y domicilio de personas físicas.
- El Costo Total del Proyecto, Aportación de Beneficiario, Monto del Crédito y Porcentajes, así como Datos de la Cuenta Bancaria.

En virtud de lo anterior, y con base en la fundamentación jurídica expuesta, solicita se confirme la emisión de las versiones públicas en mención, con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de transparencia arriba señaladas.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Se informa que el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero recomendó clasificar la información con fundamento en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no conforme al Artículo 113, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, **EMITE SU VOTO EN CONTRA.**

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción III; 102; 108 y 113, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Apartado 5, Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, Inciso 5.1.2. de sus Reglas de Operación vigentes, así como los Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracciones I y III y Cuadragésimo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, **CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS** la clasificación de información con carácter confidencial de las 252 versiones públicas de los Convenios de Concertación, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

---- **III.3.2** Solicitud de confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de 1 (un) Contrato Abierto para la Prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para las Unidades Administrativas de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales que celebra la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y un particular, presentada con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 70 Fracción XXXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se solicita se someta a consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación de una versión pública para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, Artículo 70 Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La versión pública se elaboró de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas, en virtud de que corresponden a datos concernientes a una persona física identificable, mismos que se precisan a continuación:

- El nombre y RFC de personas físicas.

En virtud de lo anterior, y con base en la fundamentación jurídica expuesta, solicita se confirme la emisión de las versiones públicas en mención, con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación en materia de transparencia arriba señalada.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103;



